

DECRETO N° 0290 /20.-

NEUQUÉN, 27 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8760-000096/2018, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 159/18 de la Subsecretaría de Familia, se ordena la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente Silvana Teresa PINCHEIRA, C.U.I.L. N° 27-29554064-3, Legajo N° 3282, Categoría OP1, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por presuntamente haber incumplido con las funciones dispuestas en el artículo 111, apartado I, incisos b) y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), al haber incurrido presuntamente en faltas injustificadas desde el 02 al 16 de enero y 14, 16, 19 y 20 de febrero de 2018, inclusive;

Que atento la aprobación del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3077, la agente fue encasillada en la categoría OP1;

Que según constancias obrantes la causante presentaba antecedentes de faltas administrativas anteriores, sancionadas mediante Disposiciones de descuentos de días N° 053/18, N° 059/18 y N°082/18 así como sumario anterior por abandono de cargo a través Disposición N° 125/18;

Que mediante Disposición N° 43/19, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se designa como instructor al Dr. Fabricio Sayans;

Que por Disposición N° 117/19, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, aprueba lo actuado en el sumario N° 23/19, donde se acredita la responsabilidad de la agente, por haber incurrido en inasistencias continuas e injustificadas los días 02 al 12 de enero de 2018 y en forma discontinua e injustificadas los días 14, 16, 19 y 20 de febrero de 2018 inclusive, configurando así un abandono de cargo, transgrediendo con su accionar lo establecido en los artículos 9° inc. a) y 97 del E.P.C.A.P.P., aconsejándose la sanción establecida en el artículo 111, inciso i) apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que bajo Acta N° 2362, Acuerdo 4618, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial concluye se haga pasible a la agente Pincheira de la sanción que establece el artículo 111, inciso i), apartado c) del Decreto N° 1853/58 E.P.C.A.P.P.;

Que atento al régimen disciplinario establecido correspondería aplicar la medida de CESANTÍA, de conformidad a lo previsto en el artículo 111 del E.P.C.A.P.P. que reza: “Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a

DECRETO N° 0290 /20.-

revertir la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...);

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110 que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la aprobación de la presente norma, a la agente Silvana Teresa PINCHEIRA, C.U.I.L. N° 27-29554064-3, Legajo N° 3282, categoría OP1, perteneciente a la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los artículos 9º, inciso a) y 97, del mismo cuerpo legal, por ser administrativamente responsable al haber incurrido en faltas injustificadas los días el 02 al 16 de enero y 14, 16, 19 y 20 de febrero de 2018 inclusive.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a la agente Silvana Teresa PINCHEIRA.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por FIGUEROA Maria Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar